ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

"2026: AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

C

Poder Judicial de la Nación

MANDAMIENTO

El señor Oficial de Justicia Ad-Hoc, se constituirá en el domicilio de la parte demanda URUEÑA GUSTAVO MIGUEL sito en SANTA FE B° VILLA LUJAN N 2961 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN y de conformidad con lo dispuesto en los autos caratulados "(ARCA) C/ URUEÑA GUSTAVO MIGUEL S/ EJECUCION FISCAL - Expte. Nº 55 / 2025 - B.D. 942 / 8011301 / 2024" que tramita ante el JUZGADO Nº II, a cargo del Dr. GUILLERMO A DIAZ MARTINEZ, secretaria a cargo de GAVILAN CAROLINA, y procederá a trabar EMBARGO sobre bienes muebles suficientes que posea la demandada en el domicilio indicado.

La medida deberá cubrir el monto de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA y SIETE CON TREINTA CENTAVOS ($23.425.837,30) en concepto de capital reclamado que adeuda al FISCO NACIONAL, con más la de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA y CINCO CON CINCUENTA y NUEVE CENTAVOS ($ 3.513.875,59) igual moneda, estimada para responder a intereses, gastos y costas, previniendo al depositario a designarse que deberá abstenerse de cualquier acto respecto de los bienes objeto de la medida que pudiera causar la disminución de la garantía del crédito, bajo apercibimiento de sanciones penales que correspondieren. Asimismo se le requerirá al propietario de los bienes que manifiesten si se encuentran embargados o afectados prendas u otro gravamen, y en su caso, por orden de qué Juez y en que expediente y el nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en las leyes sobre la materia. Si el dueño de los bienes no estuviera presente, en la misma diligencia se le notificará que debe formular esta manifestación dentro del plazo fijado en los Arts. 214 2º párrafo y 531, inc. 3º del Cód. Proc. Civ. y Com. de la Nación.-

La Dra. LOPEZ SOSA GRACIELA DEL MILAGRO apoderada del Fisco Nacional, o quien éste designe, y el martilleros ANA MARIA MORALES DE LIZARRAGA está autorizada para intervenir en su diligenciamiento con facultades para denunciar bienes a embargar.
Se adjunta copia del proveído de sistema Lex 100 del Poder Judicial de la Nación por el cual se ordena librar el presente mandamiento.

Dado, sellado y firmado en San Miguel de Tucumán, a los 12 días del mes de Febrero de 2026.

Dra. Graciela Lopez Sosa
Ley 22192 – Tº 98 Fº314
Representante del Fisco

Escaneado con CamScanner

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

----------En La Ciudad de Tucumán, a los veintiseis días del mes de marzo del año 2026, y dando cumplimiento a lo ordenado por Su Señoría, en los autos caratulados "Fisco Nacional (A.F.I.P.-D.G.I.-D.G.A.) vs. Vucetich Gustavo Miguel S/Ejecución Fiscal", Expte. Nº 55/2025 B.D.Nº 942/80112012024", me constituí en el domicilio de calle Santa Bárbara Lujan Nº 2256 de esta ciudad. Lo hice en compañía del martillero Público Nacional Ana Morales de Lizarraga, matricula Nº 253 designado por Su Señoría para el diligenciamiento del mismo, una vez en el lugar se pudo constatar que la parte demandada no opera en el domicilio denunciado en autos. Por averiguaciones practicadas en la zona no se logró determinar el actual asiento legal

Con lo que no siendo para mas y poniendo en conocimiento de Su Señoría de tal situación se da por finalizado el presente acto, firmando el martillero actuante el funcionario que suscribe para constancia.-

ANA M. MORALES de LIZARRAGA
MARTILLERO PUBLICO NACIONAL
PERITO TASADOR
MATRICULA N° 253

ENZO GABRIEL NAZAR
PROSECRETARIO
OFICIAL DE JUSTICIA
JUZGADO FEDERAL N°2 DE TUCUMAN

Signature Not Verified
Digitally signed by GRACIELA DEL MILAGRO LOPEZ SOSA
Date: 2026.04.22 09:59:13 ART

Escaneado con CamScanner